

## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 6 ALUMNOS PARA EL “AULA TALLER MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA SOLANA.**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la convocatoria la provisión mediante CONCURSO LIBRE, de 6 alumnos, para la realización de un **Aula Taller Municipal. Cuyo objeto es la formación y el empleo y de 6 jóvenes CUATRO HOMBRES Y DOS MUJERES menores de 25 años, en el ámbito de las competencias y desarrollo de energías renovables para eficiencia energética en edificios municipales de la Solana.**

**Los contratos tendrán una duración de 6 meses al 75% por ciento de la jornada habitual, percibiendo la parte correspondiente SMI.**

### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso, las aspirantes deberán reunir, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos extranjeros, acreditar documentalmente que tienen residencia legal en España (art.57.4 EBEP) Y permiso de trabajo. Ser español o ciudadano de cualquier país de la Comunidad Económica Europea.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido los 25 años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar inscrito en el servicio público de empleo correspondiente, como demandante de empleo no ocupado.
- e) Estar empadronado en La Solana con al menos cinco años de antigüedad.
- f) Estar en posesión del título Certificado Escolar o de Educación Secundaria Obligatoria.
- g) No haber participado en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, PCPI u otros programas de formación profesional para el empleo realizados en el Ayuntamiento de La Solana.
- h) **No haber trabajado en el Ayuntamiento o Legado Bustillo en los últimos 12 meses ni el solicitante ni ningún familiar que conviva en la misma unidad, contado desde el plazo de finalización de la presentación de instancias.**
- i) **Tener rentas familiares que no superen los 300€ por cada miembro de la unidad familiar y que en la misma los ingresos netos que resulten de deducir a los**

ingresos brutos la cuantía de la hipoteca por vivienda habitual o alquiler (hasta un máximo de 300€) no superen los 1300€.

Se entenderá por unidad familiar a quienes conviviendo en el mismo domicilio mantengan una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio. En el caso de presentar contrato de alquiler de la vivienda habitual éste deberá estar a nombre del solicitante.

- j) Quedarán directamente excluidos aquellos que presenten rentas obtenidas por la actividad agrícola/ganadera o como trabajador autónomo iguales o superiores a 18.000 € brutos anuales.
- k) Serán automáticamente excluidos del proceso de selección los solicitantes que posean cantidades iguales o superiores a 15.000 € en activos financieros.
- l) En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberá tener permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar.

- **NO PODRÁ SER CONTRATADO MÁS DE UNA PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR. LOS EXPRESADOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN POSEERSE EL DÍA FINAL DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES A LA FECHA DE LA VALORACION DE LAS SOLCICITUDES Y MANTENERSE EN LA FECHA DE INCIO DEL PROYECTO AL QUE EN SU CASO SE INCORPORA CADA ASPIRANTE.**

### **3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán facilitadas gratuitamente en el Departamento de Personal.

3.2.- La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la solicitud será aquella que determinen los miembros de la Comisión de Selección.

**TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN DICHA AULA TALLER MUNICIPAL TENDRÁN QUE DIRIGIRSE DESDE EL MIÉRCOLES DÍA 7 HASTA EL MARTES DÍA 13 DE OCTUBRE A LA ESCUELA TALLER, SITA EN EL EDIFICIO DON DIEGO, DE 11 A 14 HORAS.**

### **4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión Local de Selección, en el plazo máximo de diez días hábiles, publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es). El acta provisional de admitidos y excluidos. En ella se mostrarán los aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, con la puntuación correspondiente así como la causa de exclusión, respectivamente.

**4.2.-** El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión y de reclamaciones, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de concurso.

Únicamente será subsanable la exclusión cuando el motivo sea la falta de documentación.

**4.3.-** Finalizado el plazo para reclamaciones se hará pública el Acta Definitiva.

## **5.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.**

**5.1.-** La selección de los trabajadores se hará por la Comisión Local de Selección, formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D<sup>a</sup> Ascensión Mateos-Aparicio Naranjo, Técnico de Empleo del Centro de la Mujer.

- SECRETARIO: D. Gregorio García-Cervigón Guerrero, Técnico en Secretaría.

- VOCALES:

- D<sup>a</sup>. Miguela Santos-Orejón Aráque, Trabajadora Social.

- D<sup>a</sup> Manuela García-Cervigón Torrijos. Educadora Social

- D<sup>a</sup>. Marina Pérez García-Catalán, Técnico en Recursos Humanos.

- D. Diego Gómez-Pimpollo Torrijos. Técnico de Formación y Empleo.

**5.2.-** Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

**5.3.-** Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de La Comisión Local.

**5.4.-** La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión Local de selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

## **6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.**

6.1.- Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**1.- RENTAS: POR CADA 25€ MENOS QUE OBTENGA CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR, DE LOS 300€ QUE FIJA LA BASE SEGUNDA: 2 puntos.**

Se entiende por unidad familiar la compuesta por los familiares del/a solicitante que convivan en el mismo domicilio, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

**2.- POR NO PERCIBIR EL SOLICITANTES, PRESTACIÓN NI SUBSIDIO, POR DESEMPLEO, NI NINGUN OTRO TIPO DE PENSIÓN: 2 PUNTOS.**

**3. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

- Unidades familiares donde el solicitante es el un único componente: 0 puntos.

- Unidades familiares donde el solicitante no tenga hijos: 1 punto.

- Unidades familiares donde el solicitante si tiene hijos: 3 puntos.

**4.- DESEMPLEADOS NO OCUPADOS** (inscritos en la oficina de empleo con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria).

- De 0 a 6 meses: **0,50 puntos**
- De 7 a 12 meses: **0,75 puntos**
- Más de 12 meses: **1 punto**

**5.- MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O VÍCTIMAS DE TERRORISMO: 1 punto**

**6.- POR EMPADRONAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LA SOLANA DE MÁS DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD:**

- De 5 a 10 años: **2 puntos.**
- Más de 10 años: **3 puntos.**

**EN CASO DE EMPATE SE ATENDERÁ EN PRIMER LUGAR A AQUELLOS ASPIRANTES CON TITULACIÓN INFERIOR, POSTERIORMENTE CON MENOS INGRESOS, Y EN CASO DE PERSISTIR SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO.**

## **7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.**

**7.1.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Asesora de Selección, con objeto de aplicar el baremo establecido en la base sexta y obtener así la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes. Una vez finalizada la selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/as trabajadores/as propuestos para el Aula Taller Municipal, los posibles suplentes, y la calificación otorgada a cada alumno/a trabajador/a.

**7.2.-** La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de alumnos/as trabajadores/as con las puntuaciones obtenidas en la fase de selección, y, una vez haya sido publicada el acta definitiva, comunicará a aquellos candidatos que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

**7.3.-** En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 15 días naturales desde que tenga lugar.

## **8.- NORMAS APLICABLES.**

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación.

## **9.- RECURSOS.**

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

En La Solana, a 5 de octubre de 2015  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Fdo. Luis Díaz-Cacho Campillo

